Boletin

de la provincia

Oficial

de las Baleares

(Extraordinario)

Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares en la sesión celebrada el dia 1.º del corriente con sucinta espresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el Bo-LETIN OFICIAL en observancia de lo que se dispone en el rárrafo 6.º del artículo 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Constituida la Junta, dispuso el Señor Presidente que se diera cuenta de las listas recibidas por órden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, San Antonio, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Buger, Calviá, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eulalia, Felanitx, Ferrerias, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Mahón, Maria, Marratxi, Santa Margarita, Sta. Maria, Mercadal, Montuiri, Muro, Pollensa, Porreras, La Puebla, Puigpuñent, Sansellas, Santañy, Selva, Son Servera, Sineu, Soller, Valldemosa, Villa-Oarlos y Villafranca, contra las cuales no se habia producido reclamación alguna ante la respectiva Junta Municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenian derecho de hacerlo, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente à admitir las reclamaciones que se formularon ante la Junta provincial por los que tenian derecho à hacerlo, habiéndose formulado las siguientes:

1.ª D. Gabriel Fuster y Valenti solicitó la inclusión en las listas electorales de Palma de

D. José Molinet Camps
 Natalio Gomez Garcia
 Antonio Palliser Izquierdo y
 José Alomar Bauzá

2.ª D. Alejandro Rosselló solicitó la inclusión en las listas electorales de Petra de

D. Juan Alzamora Bauza
Antonio Ribot Garcias
Pedro José Riera Mestre
Martin Font Fons
Juan Genovard Ribot
Bernardo Pont Costa
Antonio Rosselló Bauza
Pedro Juan Zuzama Roig
Lorenzo Caldentey Botellas
Guillermo Genovard Ribot
Juan Mestre Ribot
Sebastian Rigo Marti
Lorenzo Galmés Andreu
Pedro Juan Perelló Gibert
Juan Alzamora Bauza
Juan Pont Ribot

D. Miguel Salom Ribot Antonio Bauza Vadell

y despues de terminada la sesión pública, el Sr. Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 14 de la ley electoral quedaba la Junta provincial del Censo constituida en sesión secreta para resolver por mayoria de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas, verificandolo por el orden siguiente:

Campanet

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Jaime Morell Bisquerra ante la Junta Municipal de Campanet solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de D. Gabriel Morell Mairata

D. Gabriel Morell Mairata
Jaime Vallcaneras Reinés
Pedro Bisquerra Pons
Cristóbal Alemañy Reinés
Miguel Payeras Vanrell
Miguel Femenia Cordá
Melchor Bennasar Mateu
Sebastian Gual Bennasar
Bartolomé Bennasar Pons
Arnaldo Rosselló Beltrán
Juan Buades Garau y
Guillermo Serra Celia

y constando acretitado que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan más de dos años de vecindad y residencia en aquella villa, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Campanet acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Morell Bisquerra solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Antonio Bennasar Martorell
Juan Crespi Pons
Manuel Damian Campins Garau
Jaime Sampol Bisquerra y
Rafael Amer Pol

y no habiendose acreditado la vecindad y residencia de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Campanet no haber lugar á la inclusión

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Juan Perelló Pons solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Miguel Alzamora Alcina
Jaime Barrera Reines
Juan Capó Pons
Jaime Capó Cantallops
Jaime Femenia Reus
Pedro Gual Reines
Cristobal Gual Morro
Juan Gual Morro
Antonio Gual Morro
José Martorell Pons
Pedro Mascaró Mateu
Antonio Orell Rebasa
Pedro Pons Buadas

D. Tomás Pons Buadas
Bernardo Pou Martorell
José Palou Crespi
Andrés Pou Gual
Bartolomé Pericás Serra
Antonic Reinés Reinés
Simon Romillo
Bartolomé Tortella Segui y
Jaime Tortella Cuart

y no habiendose acreditado la edad de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación por medio de documento fehaciente, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Jaime Morell solicitando la exclusión de las listas electorales de Campanet de

D. Pedro Bennasar Pons
Damian Bennasar Payeras
Jaime Alemañy Cerdá
Guillermo Bisquerra Alemañy y
Bartolomé Palou Llabrés

por no tener casa abierta en aquel pueblo ni residir en el mismo desde hace muchos años.

Y no habiendo presentado documento alguno justificativo de su reclamación, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Campanet, no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Morell, solicitando la exclusión de la lista 3.º del artículo 12 de la ley electoral de

D. Arnaldo Pons Ballester y
Antonio Florit Palou
por no reunir las circunstancias de vecindad y residencia.

Y no expresándose en el informe de la Junta Municipal del censo los documentos que tuvo presentes para continuar à dichos individuos en la lista 3.ª del artículo 12 de la ley electoral, ni habiendolos acompañado al remitir la reclamación para que la Junta provincial pudiera apreciarlos, se acordó declarar que dichos individuos deben ser eliminados de la referida lista tercera del artículo 12, y en su consecuencia que tampoco deben figurar en la lista 3.ª, de las que se formaron despues en cumplimiento del artículo 13.

Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Luis Servera Salord ante la Junta municipal del Censo Electoral de Ciudadela solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

D. Pedro Cavaller Mercadal
Domingo Ramón Marqués
Juan Rotger Marqués
Miguel Bagur Quintana
Miguel Vivó Bonet
Bernardo Ferrer Aloy y
Bernardo Mariño Triay

y no habiéndose acreditado la edad do por de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación por medio citud,

de documento fehaciente se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Santa Eugenia

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Bibiloni Oliver ante la Junta municipal del Censo Electoral de Santa Eugevia solicitando la exclusión de las listas electorales de dicha villa de

D. Martin Sastre Riutord
Matias Mulet Nicolau y
Gabriel Vich Roca
por no tener la edad de 25 años.

Y constando acreditado que todos ellos son menores do 25 años, se acordo de conformi lad con lo informado por la Junta municipal de Sta. Eugenia acceder á la exclusión solicitada.

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Cerdá Febrer ante la Junta municipal del Censo Electoral de Manacor solicita de la inclusión en las lislas electorales de aquella villa de

D. Miguel Santandrau Febrer
Sebastian Riera Nicolau
Ramón Muntaner Juan
Miguel Estelrich Ferrer
Cristobal Gomila Pastor
Juan Mesquida Rexach
Benito Mesquida Riera
Jaime Riera Antich
Juan Oliver Gomila
Guillermo Parera Puigros
Antonio Llodra Llull
Juan Adrover Sansó
Tomás Blanquer Gomila
Antonio Mas Llodra
Juan Perelló Fullana

y no habiéndose presentado documento alguno justificativo del derecho que el reclamante pretende les asiste, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Manacor no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Amer Llodrá ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electerales de aquella villa de

D. Gabriel Melis Esteva
José Lliteras Adrover
Pedro Gimenez Marti
Juan Febrer Sansó
Antonio Amer Lledrá
Sebastian Marti Riera
Salvador Caldentey Alcover
Juan Llodrá Durán
Rafael Sansó Gomila
Juan Miquel Miquel
Antonio Fiol Grimalt
Juan Girard Mas
Antonio Mas Domenge

y no habiéndose presentado documento alguno justificativo del derecho que el reclamante pretende les asiste, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de Manacor no haber lugar acceder á dicha selicitud. 2

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Miguel Morell Puigrós solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Bartolomé Parera Pujadas Sebastian Parera Pujadas Guillermo Parera Pujadas Juan Parera Pujadas Miguel Gomila Riera Miguel Fons Llull Antonio Santandreu Ginard

y no constando acreditada la edad de cada uno de los individuos comprendidos en dicha reclamación por medio de documento fehaciente, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Fuster Forteza ante la Junta Municipal del Censo electoral de Palma solicitando la inclución en las listas electorales de esta ciudad de

D. Miguel Llompart Llompart Miguel Salom Sancho Felipe Vidal Mulet Mateo Pelliser Pujol Juan Ferrer Ripoll Gabriel Ferrá Tomás Juan Vanrell Morro Juan Vidal Marcer Bartolomé Sanchez Canals Sebastian Crespi Sureda Antonio Cañellas Coll Ramón Rafael Mendoja Soriano Francisco León de Garabito Fons Bartolomé Pons Massot José Llobera Puiggrós Jaime Miró Granada Consul Gregorio Nadal Serra Antonio Ferragut Sbert Juan Alehar Ginard Lorenzo Salom Sancho Pedro Pastor Pastor Andrés Torrens Busquets Onofre Mora Gomila José Carreras Mayol Antonio Marti Palmer Nicolás Perelló Compañy Manuel Vidal Tomás Miguel Pons Pons Miguel Daviu Busquets

Antonio Prats Queglas
Ramon Pitarch Beltrán
José Ogazon Cirer
Nicasio Vega Alvarez
Francisco Gonzalez Sanchez
Miguel León de Garabito Fons
Juan Nadal Guasp
Bartolomé Cañellas Coll
Cristóbal Reinés Crespi
Guillermo Ordinas Martorell
Rafael Morey Llompart
Rafael Borrás Pizá
Cristobal Vallespir Arbós
Antonio Vallespir Arbós
Francisco Pou Reus
Jaime Pons Soler

Francisco Llobera Roca

Francisco Ferrer Font
Manuel Llinás March
Andrés Carbonell Pons
Miguel Oliver Rullán
Antonio Suau Quetglas
Pedro Perelló Sampol

Sebastian Más Roldan
Antonio Alcover Maspons
Fernando Piña Aguiló
Gabriel Vich Comas
Sebastian Vich Comas
Juan Vich Bibiloni
Pedro Sirer Servera

Matias Roca Mir Gabriel Gralla Medinas Juan Gralla Medinas Juan Perez Soler Juan Bibiloni Perona Juan Pons Bisbal

Pedro Escat Martinez
Gerónimo Maura Sanchez
Rafael Palmer Serra
Miguel Porcel Salem
Magnel Torres Juan

Francisco Siquier Munar
Juan Jaune Riera
Guilermo Ginestra Palmer

Gabriel Rebasa Morro

D. Juan Jaume Dols José Rosselló Aloy Jaime Jaume Far Felipe Oliver Oliver Juan Borras Mulet Cristóbal Bernat Llompart Juan Far Jaume Luis Garau Pujol Jaime Motta Borrás Rafael Barceló Servera Pedro Capellá Amengual Rafael Serra Juan Mateo Palmer Bosch Guillermo Costa Vanrell Pedro José Campins Martorell José Sbert Cerda Miguel Julia Vert Sebastian Bataller Sastre Miguel Lladó Servera Gabriel Bosch Prats Lorenzo Balaguer Campins Jaime Comas Abraham Matias Colom Más Pedro Matas Fornés Juan Roca Bosch Juan Mir-Font Antonio Abraham Palmer Joaquin Aguiló Marti Bartolomé Riutort Sabater Monserrate Santandreu Comas Francisco Socias Puigserver

Juan Ferrá Vich y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con más de dos de residencia en este municipio, expresándose el domicilio de cauno, exceptuando

D. Gabriel Vich Comas
Sebastian Vich Comas
Juan Vich Bibiloni
Pedro Cirer Servera
Matias Roca Mir
Francisco Siquier Munar
Lorenzo Balaguer Campins
Jaime Comas Abraham
Matias Colom Mas
Antonio Abraham Palmer

Monserrate Santandreu Comas con referencia à los cuales se consigna unicamente que residen en uno de los suburbios de esta ciudad sin expresar las señas de su domicilio, se acordó no haber lugar à la inclusión de los 11 individuos ultimamente relacionados y acceder à la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra Bennasar solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Ramon Muntaner Porcel Bartolomé Más Planas Antonio Calafell Jaume Antonio Pascual Ripoll Isidro Pomar Piña Mateo Pascual Guijarro Juan Porcel Alemany José Massot Martorell Francisco Coll Barceló José Pastor Massot Lorenzo Ripoll Palmer Francisco Perelló Planas Benito Ripoll Palinéz Juan Salleras Juaneda Gabriel Ripoll Lisardo Francisco Camps Mulet Mateo Sabater Ordinas José Pascual Ripoll Juan Ceballos Bauzá Antonio Roca Bosch Lorenzo Valls Forteza Antón Bellsoley Llurdera José Gabriel Mulet Nicolas Bosch Reus Antonio Jaume Calafell Tomás Camps Calafet Gabriel Jaume Salleras Antonio Muntaner Porcel José Terrasa Alemany Andrés Sampol Gelabert Joaquin Sabater Ferrer Juan Juan Comas Mateo Ferrer Sabater Vicente Sala Beltrán José Navarro Campomar Antonio Martorell Tocho Antonio Rosselló Serra Juan Carrio Frau

D. Mateo Carrió Frau y
Antonio Guasp Serra
y constando acreditado que todos son
mayores de 25 años y que cuentan con
mas de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada
uno, exceptuando

D. Ramon Muntaner Porcel Bartolomė Más Planas Antonio Calafell Jaume Mateo Pascual Guijarro Juan Porcel Alemany José Massot Martorell Francisco Coll Barceló José Pastor Massot Lorenzo Ripoll Palmer Francisco Perelló Planas Benito Ripoll Palinéz Juan Salleras Juaneda Gabriel Ripoll Lisardo Francisco Camps Mulet Mateo Sabater Ordinas Antonio Roca Bosch Nicolás Bosch Reus Antonio Jaume Calafell Tomas Camps Calafat Gabriel Jaume Salleras Antonio Muntaner Porcel José Terrasa Alemany Andrés Sampol Gelabert Joaquin Sabater Ferrer Juan Juan Comas Mateo Ferrer Sabater José Navarro Campomar Antonio Rosselló Serra Juan Carrió Frau y

Mateo Carrió Frau con referencia á los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad sin expresar las señas de su domicilio, y que

D. José Massot Mastorell
Lorenzo Ripoll Palmer y
José Navarro Campomar
no han cumplido la edad de 25 años,
se acordó no haber lugar à la inclusión
de los 33 individuos últimamente relacionados y acceder á la de los restantes
comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

de esta Ciudad de D. Francisco Salom Oliver Agustin Mestre Espinosa Jorge Vidal Alemany Benito Perejano Gordiola Toribio Perejano Pinós Jaime Monjo Godofray Gabriel Ramis Nicolau Antonio Cardona Arbona Jaime Serra Martinez Bernardo Pons Ferrer Jaime Domenge Rosselló Manuel Barrios Fernandez Antonio Lopez Gomez Francisco Forteza Valls Francisco Coll Riera Pedro Antonio Salvá Nadal Andrés March Sabater Luis Borrás Ballester Jaime March Sabater José Miserol Sastre Bartolomé Forteza Bonnin Agustin Fuster Vanara Ramon Font Ramonell rancisco Guillermo Vicente Modrego Rueda Antonio Rullán Martinez Guiliermo Socias Sampol Francisco Marroig Cabanellas Francisco Baldú Miguel Vives Oliver Bartolomé Cerda Taberner José Ballester Muntaner Pablo Riera Perelló Antonio Balvés Inglada Sebastian Ferra Martorell Francisco Batle Brunet Antonio Batle Brunet Pablo Bisquerra Reinės Gabriel Adrover Adrover Juan Frasquet Barbiela Juan Comas Sales Miguel Roca Vich José Costa Bonet Bartolomé Cantallops Pou José Castella Alou

D. Juan Adrover Bonet
Andrés Obrador Barceló
José Vicente Martinez Ferrandiz
Antonio Amengual Jaume
Francisco Balaguer Espasas
Antonio Deyá Ramonell
Nicolás Oliver Nicolau
Bartolomé Deyá Ramonell
Pedro Martorell Salvá

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada u 10, exceptuando

D. Juan Adrover Bonet

José Vicente Martinez Fernandez y Antonio Amengual Jaume

con referencia à los cuales se consigna únicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad sin expresar las señas de su domicilio, se acordó no haber lugar à la inclusión de los tres individuos últimamente relacionados, y acceder à la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Francisco Bonnín solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Juan Lliteras Garau
Antonio Lliteras Garau
Juan O' Neille Villalonga
Miguel Gari Salas
Miguel Estradas Borrás
José Barnils Estarellas
Juan Juan Verger
Antonio Benasar Moner
Francisco Mas Salas

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Pedro Canet solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Rafael Soler Fullana
Jaime Garcia Miralles
Lorenzo Bisbál Barceló
Andrés Guillermo Verd
Miguel Cardell Amengual
José Vives Mercant
Miguel Pons Morro

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad, acceder á la inclusión solicitada.

las D.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jerónimo Castaño solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Luis Canals Bennasar y constando acreditado que ha cumplido la edad de 25 años y que cuenta con mas de dos de residencia en este Municipiose acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Francisco Quijada Martí solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Pabio Amengual Calvo Agustin Roca Garcias Bernardo Terrasa Servera Juan Rigo Salom Bartolomé Clar Frontera Pedro Antonio Ferrer Sancho Juan Bauza Moll Pablo Roca Campins Martin Guasp Carbonell Antonio Roca Tomás Jaime Bernad Mas Bartolomé Rigo Vicens Onofre Canellas Rigo Guillermo Calafell Tomás Mateo Calafell Tomás Jaime Balaguer Bernad Sebastian Pons Sabater

D. José Roca Oliver Miguel Abraham Oliver Jaime Luis Oliver Juan Abraham Juan Bartolomé Font Crespi Gabriel Figuerola Roca Bartolomé Alzina Alzina Guillermo Carbonell Veny Juan Soberats Romero Pedro Juan Bordoy Moner Gaspar Fabregas Vinent Pedro Ferrer Garcias José Reynés Berga Pedro Juan Mas Segui Bartolomė Abraham Covas Sebastian Alorda Planas Juan Alorda Planas Bartolomé Bonet Reus Jaime Monserrat Grimalt Ramon Diaz Feliu Juan Reinés Alemañy Guillermo Martorell Ferrer Antonio Sanoguera Llobera Juan Puigrós Más Juan Ros Leon Antonio Riera Mesquida Mateo Quetglas Morey Guillermo Ramis Puig Bartolomé Más Más Miguel Palmer Cunill Antonio Abraham Vicens Sebastian Pujol Moner Antonio Salom Comas Lorenzo Tous Omar Rafael Abraham Juan Juan Miquel Vicens Antonio Muntaner Barceló Miguel Castelló Seguí Pedro Campins Martorell Antonio Guasch Nebot Francisco Garcia Moll Juan Prats Mari y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de ca-

D. Onofre Cafiellas Rigo Guillermo Calafell Tomás Mateo Calafell Tomás Jaime Balaguer Bernat José Roca Oliver Miguel Abrahám Oliver Jaime Luis Oliver Carbonell Juan Abraham Juan Miguel Palmer Cunill Antonio Abraham Vicens

da uno exceptuando

con referencia á los cuales se consigna unicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad sin expresar las señas de su domicilio, y que D. Pedro Juan Más Segui y

Guillermo Martorell Ferrer no han cumplido la edad de 25 años, se acordó no haber lugar à la inclusión de 108 12 individuos últimamente relacionados y acceder á la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación Producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. Bartolomé Balaguer Deyá Juan Busquets Mayol Rafael Bujosa Campos Cristóbal Garau Palou Pedro Capó Sastre Cristóbal Garau Cañellas Matias Camps Cañellas Jaime Gordiola Perelló Damian Barceló Sbert Juan Cerdá Sitjar

D. Matias Salvá Monserrat Juan Gari Oliver Juan Simonet Riera Matias Serra Coll Antonio Llabrés Ramis Juan Canellas Amengual Miguel Mas Puigserver Bartolomé Garau Ferrá José Catalá Bestard

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, expresándose el domicilio de cada uno esceptuando

D. Matias Salvá Monserrat Juan Gari Oliver Antonio Llabrés Ramis Juan Cañellas Amengual Miguel Mas Puigserver y Bartolomé Garau Ferrá

con refencia à los cuales se consigna unicamente que residen en uno de los suburbios de esta Ciudad, sin expresar las señas de su domicilio, se acordó no haber lugar à la inclusion de los seis individuos últimamente relacionados y acceder à la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Gabriel Fuster Forteza solicitando la exclusión de las listas electorales de esta Ciudad de

D. Antonio Daviu Llabrés José Puigserver Vich Miguel Munar Servera Bernardo Campins Cañellas Pedro José Más Bestard Julian Aloy Servera Bartolomé Serra Fullana

por haber fallecido; y constando acreditado su óbito se acordó de conformidad con lo informado por la Junta Municipal de esta Ciudad, acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Font y Monteros solicitando la exclusión de las listas electorales de esta Ciadad de

D. Antonio Daviu Llabrés José Puigserver Vich Miguel Munar Servera Bernardo Campins Cañellas Pedro José Más Bestard Julian Aloy Servera Bartolomé Serra Fullana Antonio Mesquida Sansó

y resultando que los siete individuos en primer término relacionados, han sido ya excluidos en virtud del acuerdo anterior à instancia de D. Gabriel Fuster, se acordó que se estuviera à lo resuelto con relación á los mismos. Y no haber lugar à la exclusión de Mesquida Sansó Antonio por no haberse presentado documento alguno justificativo de su de-

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando que los electores

D. Salvador Más Más Sebastian Bestard Vallcaneras Pedro Durán Caldentey Miguel Garcia Colóm José Martinez Antonio Magrin Vicens Antonio Perez Jordá Guillermo Serra Salvá Fernando Monfort Juan Jaume Serra y Antonio Gamundi Tomás

sean trasladados á la sección 17, y que D. José Colomar Costa

sea trasladado á la 15; y nabiendose acreditado que su domicilio se halla comprendido en d cha sección, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don José Umbert y Pericas solicitando ser dado de baja en la sección 23 que figura bajo el n.º 197 de la misma y de alta en la sección 18 por tener su domicilio en la calle de Cererols; y habiendose acreditado que está comprendido en dicha sección el referido domicilio, se acordó acceder à lo solicitado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Jaime Font y Monteros solicitando la corrección de los nombres de los electores siguientes:

Sección 9.ª n.º 10 dice Jaime debe decir Julian.

Sección 9. n. 55 dice Comas debe decir Copas.

Sección 9.ª n.º 60 dice Cri debe decir

Sección 9.ª n. 64 dice Cerdá debe decir Ferretjans.

Sección 9.ª n.º 103 dice Garí Juan debe decir Juan Gari Juan.

Sección 9.ª n.º 196 dice lou debe de-

Sección 9.ª n.º 282 dice Daviu debe decir Gamundi.

Sección 9.ª n.º 113 dice Maimó debe decir Marimón.

Sección 9.ª n.º 418 dice 29 años Son Galleta, debe decir 39 años Son Ametler. Sección 19 n.º 376 dice Rosselló debe decir Perelló.

Seccion 4.ª n.º 226 dice Ginestra debe decir Gumbau.

Y resultando que si bien el reclamante no acompaña documento alguno justificativo de su reclamación, en la nota de errores materiales formada por la Junta Municipal del Censo en cumplimiento del articulo 13 de la ley electoral se consigna la misma rectificación, se acordó que se tenga presente en su dia al publicar las nuevas listas rectifi-

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Guillermo Serra solicitando sean corregidos los nombres de los electores siguientes:

Sección 17 n.º 174 dice Garau debe decir Frau.

Sección 17 n.º 123 dice Fluxá debe decir Flexas.

Sección 4.º n.º 141 dice Doux Regne debe decir Doux Begne. Sección 3.ª n.º 135 dice Barbero debe

decir Platero. Sección 9.ª n.º 70 dice Riutort debe decir Ribot.

Sección 16 n.º 191 dice Vicens debe

Sección 1.º n.º 117 dice Estades debe

decir Estade.

Y resultando que si bien el reclamante no acompaña documento alguno justificativo de su reclamación, en la nota de errores materiales formada por la Junta Municipal del Censo en cumplimiento del artículo 13 de la ley electoral se consigna la misma rectificación, se acordó que se tenga presente en su dia al publicar las nuevas listas recti-

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Bernardo Obrador solicitando ser continuado en las listas definitivas con el caracter de elegible en vez del de no con que hoy figura; y no habiendose presentado documento alguno justificativo del derecho que el reclamante pretende le asiste, se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial por D. Gabriel Fuster solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de

D. José Moliné Camps Natalio Gomez Garcia Antonio Pallicer Izquierdo y José Alomar Bauza

y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y que cuentan con mas de dos de residencia en este Municipio, se acordó acceder à la inclusión solicitada

Petra

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Petra por D. José Bonnin Miró solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de D. Jaime Balle Huguet

Nicolas Canet Font Miguel Rosselló Riera Miguel Soler Antich Juan Galmés Andreu Miguel Rigo Marti Antonio Riera Riera Jaime Riera Riera Andrés Escalas Durán Miguel Juan Salom Gil y Miguel Juan Gil Alzamora

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de aquella villa llevando en ella más de dos años de residencia, se acordó acceder á la inclusión solicitada en conformidad con lo informado por la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial por D. Alejandro Rosselló y Pastors solicitando la inclusión en las listas electorales de Petra de

D. Juan Alzamora Bauzá Antonio Ribot Garcias Pedro José Riera Mestre Martin Font Fons Juan Genovart Ribot Bernardo Pont Costa Antonio Rosselló Bauzá Pedro Juan Zuzama Roig Lorenzo Caldentey Botellas Guillermo Genovard Ribot Juan Mestre Ribot Sebastian Rigo Martí Lorenzo Galmés Andreu Pedro Juan Perelló Gibert Juan Alzamora Bauzá Juan Pont Ribot Miguel Salom Ribot y Antonio Bauzá Vadell

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de aquella villa llevando en ella mas de dos años de residencia, se acordo acce der á la inclusión solicitada.

Palma 2 de Mayo de 1904.-El Presidente, José Socias.

destroy Arrest amountail

Mignet Mutar Sare ra
Ret acrde Campine Darellas
Pedro José Mas Braçaid
Jalian Aloy Service
Antonio dissintanta Sareja
primer termino dissintanta Sareja
primer termino relationarios, hun sido
ve exclutios en variable del acretio anto
rior à instancia de la Cabriel d'assis
cen relación de se salectes y instance
cen relación de los mantes. Y no inderligent e la cycludor de mantes. Y no inder-

Se of a country de mile remanación producida e es alesa Juna Municipal por D. Guidermo Serra solicitàndo que use electores

A con electron

Selvador Mas Min.
Selvador Mas Min.
Fedro Dorán Calicaneros
Miruel Parena Colóm
Loso Martinez
Autonio Magras Vileus
Autonio Perez Jorna
Ligillermo Serra Salvá
Fernaudo Manton

An or or the many three is the property of the last of the property of the pro

producida ante la misma l'octarior des le-e Cober, y Perios goleriando ser dado de baja on di sección 18 que digera ocijo el m.º 187 de la misma y de alta on la yocida. 18 por tapes sa diguirdio en da mile de Caronora, y habreca sociare disado que esta comprendido en d'X ha sección al reserico domicido, se apredo accedena de golicia de

Se du circula de ella reclamador reclamador reducida ante la misma lor la Mundo. Se ella ser el con la control sella discontrol de la control de la control

is if dating a polyton forms date forms date forms date

on June 1 to the of the process of the control of t

control of the first state of the december of

nere are a transfer of a first order of a series of the se

named of the molt is one normal of the second of the court of the cour

the distance of the second of

Abguide II u. 125 dies rierg debe sein i lexes debe sein i lexes debe section in a fill dies Doux Regne lette debe section 3 ° n° 185 dies inchere debe sein l'isses debe die l'intere debe sein l'isses de l'intere debe section 8 ° n° 185 dies hinter debe

decir off 2. 191 dies 1 seen debe decir off 2. 2. 117 dies Estades deins

resultando que si oleg el reclamajo de se ocupara de compensado de en reclamando de en reclamando de en reclamando de en reclamando de en reclama de el como de el co

to tack a sute is misma. Luca per don Bernardo Obrador solicitando ser continuado en las lietas definitivas que el mado en las lietas definitivas del de no trador de elegible su vez del de no continuado documente alguno instituado de el reclamante presidente la derecho que el reclamante presidente la deserva dicha solicitud.

de dió cucuta de sira reclamación producida por income la facia provincial por la facia de la facia de cata Olu-

Versile Cappe Versile Trone Cares Autoria Pallice Cappiarde y Jose Aloran Banke

not solve de la she y que caertan con la santa de la she y que caertan con la santa de la

與"是是多7股

Alignet Caset Bind
Alignet Roscollo Riera
Alignet Salue Antica
toan Sames Andres
Alignet Rass Marri
Laimo Riera Riera
Linel Lasa Cali Alzam
Linel Lasa Cali Alzam

of a short so the manufacture of a short of the control of the con

e dis enegla de onit reciamacion preneda apleta lacca provincial por O Archardre Resculo y Pasters soliciacce little calon en una listas electora-

ion Alemera Banza
Force Jose Blora Mestre
Force Jose Blora Mestre
Martin Fort Fone
Hernarde Pont Conta
Actual Sensi Sont
Actual Sensi Sensi
Actual Sensi Sensi Sensi
Actual Sensi Sensi Sensi
Actual Sensi Sensi Sensi
Actual Sensi Sensi Sensi Sensi
Actual Sensi Sensi Sensi Sensi Sensi Sensi
Actual Sensi S

an Post River
Mignel Salem Riber y
Antonio Banza Vadell
contrado arteditado que todos ellos
mayores de pa allos, vectos ellos

to mayore do pa anos, veduca de aceda valle lessa de la filos de residencia, se acede acede en el metusion acivologia.

Le metusion acivologia.

Le ma 2 de Mayo de 1994.—El Pro-

PALMA -Record & Tree marica Provincial